



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE
ATENCIÓN A GRUPOS
VULNERABLES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones de Gobernación y de Atención a Grupos Vulnerables, se turnó para estudio y Dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se declara el mes de Abril de cada año como el mes para la prevención del embarazo en adolescentes**, promovida por la Diputada Guadalupe Biasi Serrano, representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo primero y segundo, incisos a) y u); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue recibida en Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha 1 de marzo de 2017, y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto declarar en el ámbito estatal el mes de abril de cada año, como el mes para la prevención del embarazo de adolescentes.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer lugar, refiere la promovente que la adolescencia es esencialmente una etapa de cambios y consigo llegan diversas variaciones físicas y emocionales, transformando al niño o niña en una persona adulta; razón por la que argumenta que en la adolescencia se define la personalidad, se constituye la independencia y se fortalece la autoafirmación.

Señala que la persona adolescente rompe con la seguridad de lo infantil, corta con sus comportamientos y valores de la niñez y comienza a construir un nuevo mundo propio. Apunta que, para lograr esto, el o la adolescente todavía necesita apoyo de la familia, de la educación y de la sociedad, ya que la adolescencia sigue siendo una fase de aprendizaje, puesto que representa una etapa de cambio constante y donde comienza a experimentar diversos sucesos, entre ellos el inicio de su educación sexual, causando con ello los embarazos.

De tal modo, menciona que muchos países han adoptado la causa de prevenir el embarazo en adolescentes, mediante medidas orientadas a modificar el comportamiento de dicha población.

Asimismo, expresa que el embarazo de adolescentes se ha convertido en un problema poblacional que aumenta las brechas sociales y de género; por tal motivo, estima que se han incrementado los esfuerzos para la reducción de dicho problema, por tratarse de un tema de educación, salud, proyecto de vida, pero sobre todo de respeto a sus derechos humanos, a su libertad y a su desarrollo como personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Argumenta que según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), alrededor de 16 millones de mujeres de 15 a 19 años y aproximadamente 1 millón de niñas menores de 15 años tienen hijos anualmente, la mayoría, en países de ingresos bajos y medios; aunado a ello, las complicaciones durante el embarazo y el parto son la segunda causa de muerte entre las adolescentes de 15 a 19 años en todo el mundo. Además, refiere que cada año, unos 3 millones de adolescentes de 15 a 19 años de edad se someten a abortos peligrosos, asimismo, los bebés de madres adolescentes se enfrentan a un riesgo considerablemente superior de morir que los nacidos de mujeres de 20 a 24 años.

Aunado a lo anterior, la promovente refiere que en el año 2011, la OMS junto con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) publicó unas directrices sobre la prevención de los embarazos precoces y la reducción de los resultados negativos para la reproducción, contemplando algunas recomendaciones sobre las medidas que podrían adoptar los países, mencionando seis principales objetivos:

- La reducción en el número de matrimonios antes de los 18 años.
- El Fomento de la comprensión y el apoyo, esto con el fin de reducir el número de embarazos antes de los 20 años.
- El Aumento en el uso de anticonceptivos por parte de la adolescencia, con el fin de evitar el riesgo de embarazos involuntarios.
- Reducir las relaciones sexuales forzadas entre los adolescentes.
- Reducir los abortos en adolescentes.
- Incrementar el uso de servicios especializados de atención prenatal, en el parto y posnatal por parte de las adolescentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señala que, con esto se adelantó a los gobiernos a evitar los embarazos en menores de 18 años para limitar riesgos asociados a la maternidad adolescente.

Menciona que, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) estima que actualmente existen en el país 22.4 millones de mujeres y hombres adolescentes entre 10 y 19 años de edad.

Argumenta que México registra el mayor índice de embarazos en adolescentes entre los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una cifra anual aproximadamente de 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.

En ese sentido, la promovente manifiesta que los esfuerzos y los recursos para prevenir el embarazo en adolescentes se suele enfocar en niñas de 15 a 19 años. En algunos casos, este grupo de adolescentes no suele tener a su alcance los servicios que ofrecen las instituciones de salud, educación y desarrollo, por esta razón, los gobiernos, la sociedad civil, las comunidades y la comunidad internacional debe hacer mucho más para protegerlas y acompañarlas en una transición segura y sana de la niñez y la adolescencia, hacia la vida adulta.

Alude también, que el embarazo adolescente se relaciona con sectores marginales, pero también ha llegado a espacios urbanos, sobres todo en casos ligados a la violencia.

Bajo tales premisas, la promovente expresa que prevenir y erradicar el embarazo en adolescentes son objetivos estratégicos del gobierno federal que demandan acciones integrales, mecanismos de atención profesionales, de alta calidad, con la totalidad de cobertura.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Manifiesta también que, ante esta problemática, el gobierno de la república presentó en 2015 la Estrategia Nacional para la Prevención de Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) como una herramienta dinámica en coordinación y cooperación con las entidades federativas y los municipios en la materia.

Así mismo refiere que su iniciativa pretende establecer el mes de abril como el mes de la prevención de embarazo en adolescentes en el Estado de Tamaulipas, cabe señalar que con la aprobación de ésta, durante todo el año, pero especialmente durante el mes de abril, se intensificarán las actividades de prevención del embarazo en adolescentes, con énfasis en la dotación de información y acceso a servicios integrales de salud sexual y reproductiva, llevando a cabo una campaña masiva de concientización, informando a las y los jóvenes, los riesgos a los que se exponen, así también, propiciar espacios de análisis, reflexión, evaluación, concertación y planificación, con la finalidad de impulsar el proceso de construcción de políticas públicas dirigidas a la prevención y atención del embarazo en los adolescentes.

Finalmente, señala que lo anterior permite garantizar el derecho a la protección de la salud y a la seguridad social de niñas, niños y adolescentes, en términos del artículo 34 fracción V, VI y VII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez analizados los argumentos que expone la promovente de la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos las comisiones dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión sobre dicha propuesta con base en los siguientes argumentos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al efecto consideramos importante señalar que, en la actualidad, hablar de embarazos en adolescentes es referirnos a un asunto de salud pública, esto debido a la gran incidencia y los riesgos de salud en que se ven implicados la madre y los recién nacidos.

En tal entendido, por lo trascendental de esta situación dicho sector poblacional requiere una atención especial para que se disminuya de manera significativa y, en lo posible, evitar en lo sucesivo el aumento de la tasa de embarazos en la población adolescente.

Resulta relevante destacar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera como adolescentes a la población que oscila entre los 10 y los 19 años de edad.¹ Asimismo, de entrada estima que uno de los riesgos a los que se exponen las adolescentes es a morir, esto como consecuencia de problemas relacionados con el embarazo a temprana edad, riesgo que es doblemente mayor al que se enfrenta una mujer en edad adulta; otra situación es la toma de decisiones de acuerdo a las responsabilidades que vienen implícitas al tener hijos.

Ahora bien, tomando en consideración las estimaciones publicadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO)², en el año 2016, un aproximado de 22 millones de mexicanos tenían entre 10 y 19 años de edad siendo mujeres la mitad de ellos, de los cuales, cerca de 11 millones tenían entre 10 y 14 años, y el resto tenían entre 15 y 19 años de edad.³

Así también, otra de las cuestiones que debe observarse es el hecho de que quienes tienen un embarazo no planificado de manera consecuente dejan de lado la educación, ya que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 92 por ciento de quienes son padres dejan de asistir a los planteles educativos; lo anterior obliga a que las y los adolescentes tengan que ingresar al campo laboral, quienes por

¹ Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. Gobierno de la República. México. Retomado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55979/ENAPEA_0215.pdf

² CONAPO. Datos de proyecciones. Retomado de: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos

³ Op cit



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

su condición se enfrentan ante climas hostiles para acceder a trabajos bien remunerados debido a la falta de preparación, lo que afecta su desarrollo laboral a futuro.

En concordancia con lo anterior, a nivel federal se ha implementado el “Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018”; dicho programa prevé dentro de sus estrategias el impulsar el acceso de las mujeres a los servicios de cuidado a la salud en todo el ciclo de vida, a fin de establecer la realización de campañas para la prevención de embarazos no deseados e infecciones por transmisión sexual, campañas que habrán de estar dirigidas de manera específica a las mujeres adolescentes.

Lo anterior, debido a que dicha problemática, ha posicionado a nuestro país en uno de los primeros lugares con relación a las naciones que son parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), por el alto índice de embarazos en adolescentes; de ahí que la OMS y demás organizaciones, exhorten a buscar soluciones reales y específicas para abatir dicha problemática.⁴

Además, como bien lo señala la promovente, cabe poner de relieve que la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, publicada por el Ejecutivo Federal a inicios del año 2015, refiere que el embarazo en adolescentes afecta el área laboral y el ingreso económico de éstas.⁵ Aunado a lo anterior, no podemos omitir el hecho de que el cuerpo de las adolescentes se encuentra en pleno desarrollo, por lo que no cuentan con las condiciones físicas óptimas para alojar una nueva vida dentro de ellas, propiciándose con ello un incremento significativo en la tasa de mortandad;⁶

⁴ http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2015_457.html

⁵ Disponible en: http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/2441/3/images/ENAPEA_0215.pdf

⁶ <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs364/es/> Cf.

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/03/8/mexico-con-epidemia-de-embarazosadolescentes>

http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2015_457.html

Disponible en:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

asimismo, contribuye al desarrollo de preclamsia, desgarres uterinos y cervicales, entre otras cosas en las mujeres; por el otro lado, encontramos que existen complicaciones que repercuten en la salud de los recién nacidos como es el peso bajo, cansancio fetal y problemas cardiovasculares y respiratorios, entre otros.⁷

Ahora bien, además de lo anterior, con relación a las problemáticas en las que se ve inmerso este grupo de edad, encontramos en la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que esta señala en el numeral 1.1 las consecuencias de la fecundidad en adolescentes, a saber, las siguientes:

- *Con frecuencia es no planeado y/o no deseado.*
- *Si lo es, no se tienen muchas alternativas para cubrir de la mejor manera todas las necesidades que requerirá la madre durante el mismo, y del hijo/hija al nacer.*
- *Llama la atención social, al observar que las y los adolescentes lo ven como una forma de destino de mujeres (y hombres) ante la falta de alternativas.*
- *Desencadena eventos como uniones o matrimonios prematuros, en los que la pareja puede o no estar de acuerdo.*
- *Puede reproducir el círculo de pobreza de madres y padres adolescentes, o iniciarlo cuando la economía doméstica no lo podrá proteger por falta de: empleo, redes sociales de apoyo, entre otros.*
- *Se genera una mayor exposición a situaciones de inseguridad, desprotección y maltrato (las madres jóvenes embarazadas a veces no son aceptadas en la escuela —maltrato—; no son aceptadas en su casa, lo que las lleva a veces a buscar trabajos no adecuados —maltrato, inseguridad, desprotección—; son abandonadas por su pareja —maltrato, desprotección; por ejemplo).*
- *Si se casan, tienen un mayor índice de riesgo de divorcio, con las consecuencias del asunto, ya que muchos padres se niegan a dar pensión alimentaria. Para contextualizar, se ha observado que el divorcio y/o la separación son cuatro veces más altos entre parejas casadas durante la adolescencia que entre los matrimonios consumados a edades más tardías.*
- *Los embarazos de mujeres adolescentes se vinculan a la muerte materno-infantil y al aborto.*

http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/2441/3/images/ENAPEA_0215.pdf

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs364/es/>

⁷ http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2015_457.html



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- La inversión en el trayecto educativo de las niñas y niños adolescentes tiene repercusiones como abandono escolar, baja calidad en sus estudios al atender otras responsabilidades, entre otras.
- Puede ser utilizado como pretexto para requerir y ofrecer trabajo a menores de edad en condiciones de explotación.”⁸

Por otro lado, y tomando en cuenta que está en riesgo un derecho humano de los menores, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó en el Semanario Judicial de la Federación el 6 de enero de 2017, la tesis aislada que a la letra establece lo siguiente:

“DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL ARTÍCULO 50, FRACCIONES VII Y XI, DE LA LEY GENERAL RELATIVA, AL RECONOCER EL DEBER ESTATAL DE GARANTIZAR EL ACCESO A MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS Y PRESTAR ASESORÍA Y ORIENTACIÓN SOBRE SALUD SEXUAL, RESPETA EL DERECHO HUMANO AL NIVEL MÁS ALTO POSIBLE DE SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LOS MENORES DE EDAD.

Dentro del derecho humano al nivel más alto posible de salud física y mental de los menores de edad, se encuentra comprendido tanto lo relativo a toda aquella información que sea esencial para su salud y desarrollo -como lo es la educación, sensibilización y diálogo en servicios de salud sexual y reproductiva-, como lo relacionado con el acceso a los métodos anticonceptivos. Lo anterior atiende, sustancialmente, a: (I) prevenir y protegerlos contra el contagio y las consiguientes consecuencias de las enfermedades de transmisión sexual, en especial, el VIH, ya que se ha considerado que una información pertinente, adecuada y oportuna en la que se tengan en cuenta las diferencias de nivel de comprensión y que se ajuste bien a su edad y capacidad, es una de las medidas más eficaces para protegerlos contra las enfermedades aludidas; y (II) a prevenir y darles conciencia sobre los daños que puede causar un embarazo prematuro; en ese sentido, el artículo 50, fracciones VII y XI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al reconocer el acceso a la información indicada, así como a los insumos de salud sexual, se relaciona con la protección a la salud, integridad personal, e inclusive la vida de los menores de edad y, por ende, respeta el derecho humano al nivel más alto posible de salud física y mental, el cual no podría verse satisfecho si se prescindiera de esos elementos integrales de los servicios de salud.

Amparo en revisión 203/2016. Rosario Celine Becerril Alba y otro. 9 de noviembre de 2016. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; se aparta de consideraciones Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Isidro Emmanuel Muñoz Acevedo.”⁹

⁸ Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/98138/ENAPEA_Marzo.pdf

⁹ Disponible en:

[http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/\(F\(ovny-seWXoMB2lvbxuYv_ztnfqFVUAPhg680iToTus9hL_o8M-a1Qa-hBcuBXXyuiaxlres6u1SZQRjmbXH8Eq1y4axWVID8uA1BW-eXMk5W-demXQMdcW-](http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/(F(ovny-seWXoMB2lvbxuYv_ztnfqFVUAPhg680iToTus9hL_o8M-a1Qa-hBcuBXXyuiaxlres6u1SZQRjmbXH8Eq1y4axWVID8uA1BW-eXMk5W-demXQMdcW-)



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con lo anteriormente expuesto, el Máximo Tribunal Constitucional del país reconoce que dentro del derecho humano al nivel más alto posible de salud física y mental de los menores de edad, se comprende también lo relativo a toda aquella información que sea esencial para su salud y desarrollo, así como la educación, sensibilización y diálogo en servicios de salud sexual y reproductiva, y todo lo relacionado con el acceso a los métodos anticonceptivos y la prevención y conciencia sobre los daños que causa un embarazo prematuro.

En ese tenor, quienes emitimos el presente dictamen, estimamos viable que las autoridades estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia desarrollen actividades de promoción para la prevención de embarazos en adolescentes, con lo que sin duda alguna se habrá de dar atención y solución en gran medida a dicha problemática.

En esta tesitura, con los argumentos referidos, queda justificada en nuestra opinión la declaratoria que se propone, como una forma de concientizar a la sociedad sobre la imperiosa necesidad de fomentar en nuestra entidad federativa la prevención de embarazos de adolescentes, e incentivar a las autoridades competentes a desarrollar actividades que atiendan esta premisa, en aras de contribuir a reducir los índices que al respecto presenta Tamaulipas.

RZMOh0XQMkuroqWA_H13-
FchAl0o49uHYedxpLyORFL1ZHkn0Fe01))/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1fdfd8fcfd&Apendice=1ffdfcfcff&Expresion=&Dominio=Rubro,Texto,Precedentes,Localizacion&TA_TJ=&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=138&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,3,4,5,50,7&ID=2013382&Hit=7&IDs=2014941,2014646,2014542,2014164,2013952,2014025,2013382,2013384,2013137,2012810,2012811,2012746,2012508,2012471,2012301,2012127,2011524,2011439,2011440,2011441&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=FAM_ALTERNOS&Tema=29



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado con base en las consideraciones realizadas, quienes integramos las comisiones de Gobernación y de Atención a Grupos Vulnerables de esta Sexagésima Tercera Legislatura, estimamos procedente la acción legislativa sometida a nuestro parecer, razón por la cual, sometemos a la voluntad de este alto cuerpo colegiado el presente Dictamen, para su debida discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EN TAMAULIPAS EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL MES PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, declara en el Estado el mes de abril de cada año como el mes de la prevención del embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el marco de la declaración del mes de la prevención del embarazo en adolescentes, las autoridades estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, durante todo el año, pero especialmente durante el mes de abril desarrollarán actividades de promoción para la prevención del embarazo en adolescentes.

T R A N S I T O R I O















ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

COMSIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA PRESIDENTE		_____	_____
 DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO		_____	_____
 DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERÁZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
 DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
 DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL		_____	_____
 DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
 DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL MES PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

COMSIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL SECRETARIA		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____
	DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES VOCAL		_____	_____
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL MES PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.